

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220053900

Encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** MANUEL OIDEN ALVAREZ CASASBUENAS por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 110000517007

Por la suma de **\$419.392.494.00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, por la suma de **\$45.270.134.00** correspondiente a los intereses de plazo causados, y por los INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital desde el 17 de noviembre de 2022 a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada de la parte actora a la profesional en derecho GIOVANNY SOSA ALVAREZ, identidad digital correo electrónico: abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co , en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos y partes notificadas, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE ⁽³⁾

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686013190a0f004ec38221ae6ae6cb876f159481b8d1694db3d79a488a821aae**

Documento generado en 19/12/2022 10:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>